

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Toluca de Lerdo, México; a 06 de noviembre de 2018

C. "████████████████████"
VS

**RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
NÚMERO: 00167/SECOGEM/IP/2018
ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN
RECURSO DE REVISIÓN: 04099/INFOEM/IP/RR/2018**

**MAESTRO
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E**

Por medio del presente, en mi carácter de responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, me permito someter a su consideración las siguientes **MANIFESTACIONES**, dentro del recurso de revisión señalado al rubro, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El tres de octubre de dos mil dieciocho, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta Unidad de Transparencia recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, a la cual le fue asignado el número **00167/SECOGEM/IP/2018**, en el que solicitó lo siguiente: **"En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclarar, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer público y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo público, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las**

Página 1 de 15

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA**

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

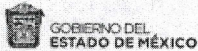
contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., ademas de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 asi todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, asi como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarias, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloria del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloria y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorias al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / . .. All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ... " (SIC).

SEGUNDO: En fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, este Sujeto Obligado envió respuesta a la solicitante vía SAIMEX, en los siguientes términos:

Página 2 de 15

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Unidad de Transparencia
Toluca de Lerdo, México; 24 de octubre de 2018
Solicitud de información: 00167/SECOGEM/IP/2018

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracción XLIV, 4, 12, 16, 23 fracción I, 24 fracción XI y último párrafo, 50, 51, 53 fracciones II, IV, V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00167/SECOGEM/IP/2018**, de fecha tres de octubre del año dos mil dieciocho, consistente en: **"En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual., que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclarar, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer público y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo público, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., además de candados y que trajeron como resultado que se rentaran entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 así todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, así como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloría del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloría y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorías al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y simulan / . . . All**

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

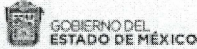
Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00. www.secogem.gob.mx

Página 3 de 15

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00. www.secogem.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ..." (SIC), al respecto, sírvase encontrar en archivo adjunto en formato .pdf, oficio signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas.

No omito informar que en relación a: **"All testigo social Francisco jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informó que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad"** (SIC), al respecto, hago de su conocimiento, que en los informes presentados por los testigos sociales, contienen una relatoría de:

- Lugar y fecha de emisión del testimonio
- Datos Generales del Proceso de Contratación
- Datos Generales del Testigo Social
- Antecedentes de la Contratación
- Definiciones relevantes
- Referencia de los procesos de la contratación
- Conclusiones

Derivado de lo anterior, se desprende que dicho informe no se integra de documentos diversos que puedan considerarse soporte.

Por lo que hace a: **"...se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ..."** (SIC), al respecto, derivado de lo antes señalado, se determina que la Secretaría de la Contraloría carece de atribuciones para proporcionar la información solicitada por el particular, por no tratarse de información generada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado, debiendo remitir su solicitud a la Unidad de Transparencia la Secretaría de Finanzas.

Robusteciendo lo anterior, sirve de sustento el Criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00, www.secogem.gob.mx



Página 4 de 15

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00, www.secogem.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Resoluciones:

RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada**, es decir, se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara, en este supuesto, se encuentra la Secretaría de la Contraloría como Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo, quien declaró la incompetencia, informando al ahora recurrente el Sujeto Obligado en donde pudieran atender su solicitud.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, al o los sujetos obligados competentes.

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, el sujeto obligado no declina la competencia en los términos establecidos, podrá canalizar la solicitud ante el sujeto obligado competente." (SIC)

Considerando que requirió la respuesta a su solicitud de información pública mediante la Plataforma Nacional de Transparencia; se le notifica por dicha vía el presente oficio.

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00, www.secogem.gob.mx

Página 5 de 15

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00, www.secogem.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

Toluca de Lerdo, Estado de México;
a 22 de octubre de 2018
Oficio Número: 21009A000/2181/2018

MAESTRO EN DERECHO
JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
PRESENTE

RECIBIDO
22 OCT 2018
12:21

Se hace referencia al oficio 210060000/285/2018 del 03 de octubre del año 2018, recibido en esta Dirección General en la misma fecha, mediante el cual remite la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00167/SECOGEM/IP/2018, recibida a través del SAIMEX el 03 de octubre del mismo año, en la que se solicitan textualmente lo siguiente: *"En atención a que subieron al portal de la contraloría del estado, casi todas las declaraciones patrimoniales, faltan su tres de tres y subieron sus declaraciones de impuestos / a quienes, si están de acuerdo en hacer público un posible conflicto de intereses, como se puso en algunas declaraciones patrimoniales, Se les solicita entreguen esa información y la suban al portal que falta en muchos casos / aquellos que quieran entregar su tres de tres igual, que la entreguen y la suban / a la titular de SSP se le solicita aclarar, porque tiene dos declaraciones patrimoniales, inicial incompleta y una donde reporta conflicto de intereses, que no quiere hacer público y otra inicial donde dice que esta de acuerdo en hacerlo público, pero no lo hace y se le solicita entregue esa información documentada / Lo anterior ya que rentaron 1700 vehículos por 2000 millones de pesos y las contralorías internas de finanzas y ssp no fueron para revisar y sancionar que las bases que estaban direccionadas a marcas de vehículos y equipo policial entre otros., además de candados y que trajeron como resultado que se rentaron entre otros 126 patrullas Dodge Charger en 2.3 millones de pesos cada una y una camioneta blindada jeep que vale en la agencia 1.7 millones de pesos, cuando la rentaron en 5 así todos los demás vehículos rentados / Por lo que requiero quien, es el funcionario que la disfruta y por ende., se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, así como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloría del estado, y que este muy visible / de todo se solicita la entrega por internet o en DVD / esto gracias a que su gobernador se comprometió a combatir la corrupción. pero unos de sus colaboradores, ya se robaron unos 1000 millones de pesos, en esta renta plagada de corrupción y omisión por parte de la contraloría y su fiscal anti corrupción, al que también se le solicita., la misma documentación e información en los mismos términos / ahora bien la ASF ya inicia auditorías al Estado de México / para su poder judicial y especialmente su poder legislativo, se le pide la misma información en su portal y en dvd, Por no hacer nada al respecto especialmente los de Morena y otros que ya parecen estar como la legislatura pasada, la corrupción legalizada administrativamente y encubierta, por esos supuestos funcionarios, que se les paga para prevenir y sancionar la corrupción., pero solo cobran y*

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Av. Primero de mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 275 67 00.

Página 6 de 15

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00. www.secogem.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

simulan / ... All testigo social Francisco Jose barbosa stevens que atendió la licitación de arrendamiento, se le solicitan los documentos soporte de su informe, rendido al contralor del estado, funcionarios del secretario de finanzas y ojo al oficial mayor de SSP, ya que el informo que todo se hizo en apego a la ley, transparencia y con honestidad / y con un testigo social como ese., se les solicita su contrato y los montos recibidos como salario, por su espectacular informe o informes en otras licitaciones, que solo traicionan a México y en su momento veremos si la nueva PGR intervendrá y el congreso de la union en proceso ya ..." (sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 12, 59, fracciones I, II, III, y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, me permito atender lo solicitado por el peticionario en los siguientes términos:

Primeramente es importante referir que de conformidad a los artículos 4 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la **información pública** a la cual tiene derecho de acceso toda persona sin necesidad de acreditar su personalidad ni interés jurídico, es aquella que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones; en tal virtud, los sujetos obligados **solo proporcionarán la información que generen en el desempeño de sus funciones y que sea PÚBLICA**, sin que ello implique que estén obligados a **practicar investigaciones o a dar respuesta a las diversas peticiones o preguntas formuladas por los individuos, ya que a esto no está encaminado el derecho a la información pública**:

En tal virtud y en vista de que la solicitud de información que nos ocupa no está dirigida a ejercer su derecho de acceso a la **INFORMACIÓN PÚBLICA**, solicitando **DOCUMENTACIÓN PÚBLICA GENERADA**, administrada o que esté en posesión de esta Dirección General de Responsabilidades Administrativas, no se está en posibilidades de atender dicha solicitud, advirtiendo que no se trata de información pública los cuestionamientos expresados por el (la) peticionario (a), habida cuenta que la vía en la que se pretende una aclaración y/o contestación a planteamientos particulares no es la garante del deber u obligación de los sujetos obligados, respecto al derecho de acceso a la **información pública** que consagran el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 5° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.

No siendo óbice referir que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con vigencia a partir del 05 de mayo de 2016, establece en su artículo 92 fracción XIII:

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Av. Primero de mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 275 67 00.

Página 7 de 15

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00. www.secogem.gob.mx

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

XIII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los **SERVIDORES PÚBLICOS QUE ASÍ LO DETERMINEN**, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.
(sic)

En tales supuestos normativos, es preciso señalar que la solicitud hecha por el (la) peticionario (a), no se trata de información pública, lo anterior es aplicable en atención a que si bien es cierto existe información relativa a las declaraciones relacionadas en el denominado "**Sitio electrónico de la DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE INTERESES Y FISCAL del Titular del Poder Ejecutivo y su gabinete**", mismo que se encuentra en la página web de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de México, el que puede ser consultado de forma pública respecto de su información y documentos contenidos, a través de la liga:

"<https://www.secogem.gob.mx/Portal2/Declaraciones/ServidoresPublicos/servidorespublicos.asp>"

Resulta trascendental el enunciar que los documentos publicados se tratan de un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, en los cuales **los propios funcionarios públicos que así lo determinaron, decidieron de forma voluntaria hacer parcialmente la publicación de aquellos datos relacionados con información personal de su patrimonio e intereses**; es por tanto, que no es publicado el formato de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, en la virtud de que estas son consideradas como información **confidencial** y no de carácter público.

Por ultimo cabe precisar que a la fecha esta Unidad Administrativa, no cuenta con **documento escrito** alguno en donde exista **autorización previa y específica** de los ex o servidores públicos del **Poder Ejecutivo** del Sector Centra y Auxiliar, así como de los 125 Ayuntamientos y sus Organismos Auxiliares, en el que haya otorgado **pronunciamiento de consentimiento expreso informado o autorización y/o determinación** en el que se refiera a alguna versión pública de sus Declaraciones de Situación Patrimonial, de Intereses y/o la constancia de presentación de la Declaración Fiscal, o para hacer públicas éstas dentro de ningún período, una vez que se hayan presentado.

Es por tanto que en términos de los artículos 12, 59 y 92 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **no es posible atender la solicitud en los términos requeridos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS



LIC. MARCO ANTONIO CARDOSO TABOADA

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Av. Primero de mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 275 67 00.

Página 8 de 15

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA


Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.
Tel.: (722) 275 67 00. www.secogem.gob.mx

II. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

ÚNICO: Que en fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, el solicitante "██████████", interpuso Recurso de Revisión, señalando como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

ACTO IMPUGNADO

"Las declaraciones patrimoniales del titular se subieron en el portal de la contraloría del estado y quien tiene estas son dos / uno el funcionario de la dependencia y la contraloría del estado que la recibió y subió al portal , Por lo tanto la información y documentación solicitada si la tienen en su poder los funcionarios y si la hicieron publica por instrucciones del titular del ejecutivo y prueba de ello es que la subieron al portal de la contraloría . Por lo tanto que los altos funcionarios la entreguen a su servidor con la misma transparencia de su titular, que todos entreguen su tres de tres y su declaración de impuestos, si nada tienen que ocultar y que no dejen de incluir, si tienen conflicto de intereses que lo informen y documenten" (SIC)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"Por lo tanto el INFOEM dada la transparencia instruida por el gobernador deberá de transparentar lo mismo de todos los funcionarios del Estado de México" (SIC)

III. OBJECCIÓN AL ACTO IMPUGNADO

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia considera incorrectas las aseveraciones formuladas por el ahora recurrente en las razones o motivos de la inconformidad, toda vez que de manera adecuada fue atendida la solicitud de información, proporcionando respuesta en tiempo y forma.

En tal contexto y de manera genérica es válido realizar las siguientes acotaciones:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su fracción XVII, establece como atribución de la Secretaría de la Contraloría, la recepción de la Declaración Patrimonial, declaración de intereses y la presentación de la constancia de declaración fiscal, al señalar:



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

“Artículo 38 bis. *La Secretaría de la Contraloría del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que dispone la normatividad aplicable en la materia.*

...

XVII. *Recibir y registrar la declaración de situación patrimonial, la declaración de intereses, la presentación de la constancia de declaración fiscal y determinar el Conflicto de Intereses de los servidores públicos del Estado y municipios, verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables, así como registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas.*

...” (sic)

La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, vigente hasta el 18 de julio de 2017, y el formato para su presentación, señalaba de manera textual lo siguiente:

“Por disposición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información contenida en la Manifestación de Bienes se encuentra clasificada como confidencial por tratarse de datos personales relacionados con la vida afectiva, familiar, domicilio y situación patrimonial del servidor público, por lo tanto no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue consentimiento expreso” (Sic)

Ahora bien, la fracción XIII del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, publicada el 4 de mayo de 2016, señala:

“Artículo 92. *Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...

XIII. *La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;*

...” (sic)

Establece la obligación de los Sujetos Obligados a publicar la versión pública de las declaraciones patrimoniales, sin embargo, señala la precondition **“de los servidores públicos que así lo determinen”**; es decir, que este Sujeto Obligado cuente con el **consentimiento expreso** por parte de los servidores públicos.



"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

En virtud de lo anterior, cabe resaltar, que la Secretaría de la Contraloría, a la fecha no cuenta con documento alguno, que contenga el consentimiento expreso o autorización por parte de los servidor público, para realizar una versión pública de la entonces denominada "Manifestación de Bienes", ya que para que los sujetos obligados puedan dar acceso a la información confidencial se requiere obtener el consentimiento de los titulares de la información, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que a la letra dice:

"Artículo 147. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información."
(SIC)

Robusteciendo lo anterior, los Lineamientos Técnicos Generales emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016, señalan en su fracción XII, lo siguiente:

"XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable

...
La publicación de la información de esta fracción se hará siempre y cuando los sujetos obligados cuenten con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate, es decir, que haya otorgado su consentimiento informado, expreso, previo y por escrito." (sic)

Aunado a lo anterior, la fracción XIII del artículo 92 de la citada Ley, señala que las versiones públicas de las declaraciones patrimoniales y de intereses, **"de acuerdo con la normatividad aplicable"**, serán públicas, en virtud de lo anterior cabe señalar que la Ley de Responsabilidades de Administrativas del Estado de México y Municipios, publicada el 30 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", establece en el cuarto párrafo del Noveno Transitorio, que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, determinará los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos.

En virtud de lo anterior, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, en apego a las leyes y ordenamientos en la materia, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes, formatos que no se tienen a la fecha.

Es preciso mencionar que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) aprobó el 13 de septiembre del año en curso, el contenido del Formato Nacional para la Declaración Patrimonial y de Intereses, propuesto por el Comité de Participación

Página 11 de 15

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Ciudadana, aplicable a las y los servidores públicos en los tres órdenes de gobierno, los tres poderes de la Unión y los órganos constitucionalmente autónomos. Formato Único tiene como fecha límite de publicación el 30 de abril de 2019.

En tales condiciones, resulta importante mencionar que la información publicada en el Portal de la Secretaría de la Contraloría en su sitio denominado **"Sitio electrónico de la declaración patrimonial, de intereses y fiscal del Titular del Poder Ejecutivo y su gabinete"** que se encuentra en la siguiente liga electrónica: https://www.secogem.gob.mx/portal2_/Declaraciones/ServidoresPublicos/servidorespublicos.asp; se trata de un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas, en los cuales los propios servidores públicos decidieron de forma voluntaria hacer parcialmente la publicación de aquellos datos relacionados a la información patrimonial e intereses.

El ahora recurrente, manifiesta como acto impugnado que, la Secretaría de la Contraloría, cuenta con un documento de la Declaración Patrimonial, de Intereses y la Fiscal, y otro se encuentra en poder del servidor público obligado a presentarla, quien en cumplimiento a dicha obligación cuenta con una copia. Razón por la cual el ahora recurrente, solicita la entrega de dichos documentos por parte de cada uno de los servidores públicos, como lo manifestó: **"...se solicita todas las declaraciones patrimoniales de todos los contralores internos del estado, con su tres de tres y pago de impuestos, así como las declaraciones, su tres de tres y de impuestos, de los tres cargos abajo de los titulares de todas las secretarías, gubernatura poder judicial y legislativo, mas los oficiales mayores o directores de administración / todo se pide se suba a su portal o al de la contraloria del estado, y que este muy visible..."** (Sic)

De lo anterior se desprende que no es posible atender la solicitud en los términos requeridos, en virtud de no encontrar sustento el que los servidores públicos obligados a su presentación deban conservar una copia del documento entregado a la Secretaría de la Contraloría.

Cabe señalar que, el derecho a la información será garantizado por el Estado y constituye una prerrogativa a acceder documentación en poder de los Sujetos Obligados, no así a realizar cuestionamientos, o manifestaciones o peticiones.

Robusteciendo lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, en su artículo 12 señala:

"Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Página 12 de 15

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones." (sic)

Lo anterior en relación con los argumentos expuestos en el Considerando Sexto del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por el cual se aprueba con carácter orientador el **"Criterio de interpretación en el orden administrativo con número 0002-11"**, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de Octubre de 2011 que refiere:

CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICO, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1)** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;*
- 2)** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados.*
- 3)** *Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.*

Precedentes:

00995/ITAPEM/IP/RR/A/2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEM/IP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

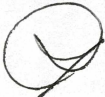
01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Sesión 12 de enero de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011. Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RR/2011. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por mayoría de 4 votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

En virtud de lo anterior, como se informó al solicitante el oficio de respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas, podrá consultar las declaraciones patrimoniales y de intereses presentadas por el Titular del

Página 13 de 15


SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Ejecutivo y su gabinete en la siguiente liga electrónica:
https://www.secogem.gob.mx/portal2_/Declaraciones/ServidoresPublicos/servidorespublicos.asp

IV. IMPROCEDENCIA

Con base a lo anterior, se desprende que en términos del artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los particulares podrán interponer Recursos de Revisión cuando, se acredite algunas de las causales, siendo:

"ARTICULO 179. *El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:*

- I.** *La negativa a la información solicitada;*
- II.** *La clasificación de la información;*
- III.** *La declaración de inexistencia de la información;*
- IV.** *La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- V.** *La entrega de información incompleta;*
- VI.** *La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VII.** *La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información;*
- VIII.** *La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- IX.** *La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- X.** *Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- XI.** *La falta de trámite a una solicitud;*
- XII.** *La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XIII.** *La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; y*
- XIV.** *La orientación a un trámite específico. ..." (sic)*


Como se advierte, esta Unidad de Transparencia no incurrió en ninguna falta que diera origen a la inconformidad del particular, toda vez que este Sujeto Obligado dio respuesta en tiempo y forma, de conformidad con la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, atentamente se solicita:

PRIMERO. Tener por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

SEGUNDO. Confirmar que la solicitud de Información pública con Número **00167/SECOGEM/IP/2018**, fue atendida en tiempo y forma, por lo que no se actualizan los supuestos previstos en el artículo 179 de la

Página 14 de 15


SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.

Con fundamento en lo anterior, se sirva resolver la improcedencia del Recurso de Revisión de referencia.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
E L J E F E D E L A U N I D A D**

MTRO. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR

